

RESOLUCIÓN No. 000211

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS -PINAR- Y SE ACTUALIZA Y APRUEBA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL -PGD- DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES INFIMANIZALES”

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES -INFIMANIZALES en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en su Artículo Trigésimo Tercero, del Acuerdo 1091 del 09 de agosto de 2021 emanado del Concejo Municipal de Manizales y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley 594 de 2000-Ley General de Archivos, define la Gestión Documental como el conjunto de actividades administrativas y técnicas, tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.
- b. Que el artículo 4º de la Ley 594 de 2000 establece como fines de los archivos, disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de historia.
- c. Que el artículo 11 de la Ley 594 de 2000, señala la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, su organización, preservación y control.
- d. Que el artículo 12 de la Ley 594 de 2000, establece que es responsabilidad de la administración pública la gestión documental y administración de archivos.

Quero

 Infi-manizales |  @Infi_manizales

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infi-Manizales | NIT 890.801.059-0

📍 Carrera 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | 📞 (6) 887 97 90 📞 (6) 872 05 19 | 170001

✉ contacto@infimanizales.gov.co | gerencia@infimanizales.gov.co

Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

www.infimanizales.com

- e. Que el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 “Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional”, señala que los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos.
- f. Que los artículos 21 y 22 de la Ley 594 de 2000 fueron reglamentados por el Decreto 2609 de 2012, compilado en el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único del Sector Cultura.
- g. Que el artículo 2.8.2.5.10 del Decreto 1080 de 2015, establece que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental PGD, a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.
- h. Que mediante Resolución No. 00169 del 01 de agosto de 2018 se crea el Comité de Gestión y Desempeño.
- i. Que mediante Acta No. 004 del 24 de abril de 2021, el Comité de Gestión y Desempeño decide aprobar oficialmente por unanimidad, la actualización del Plan Institucional de Archivos –PINAR- (versión 3) y la actualización del Programa de Gestión Documental –PGD- (versión 6).

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS –PINAR-

. Aprobar y adoptar el Plan Institucional de Archivos –PINAR- (versión 3), el cual se encuentra contenido en el anexo No. 1 de la presente Resolución, haciendo parte integral de la misma.

Quito



Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infi-Manizales | NIT 890.801.059-0

📍 Carrera 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | 📞 (6) 887 97 90 📞 (6) 872 05 19 | 170001

✉️ contacto@infimanizales.gov.co | gerencia@infimanizales.gov.co

Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

www.infimanizales.com

ARTÍCULO SEGUNDO: PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL –PGD-

. Aprobar y adoptar el Programa de Gestión Documental–PGD- (versión 6), el cual se encuentra contenido en el anexo No. 2 de la presente Resolución, haciendo parte integral de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: APLICACIÓN. El Plan Institucional de Archivos – PINAR- y el Programa de Gestión Documental –PGD- serán aplicados en todos los niveles del Instituto (directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial).

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de los Instrumentos Archivísticos, a través de los mecanismos previstos en la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales a los **10 AGO 2021**



ALEJANDRO ARANGO CASTRO
Gerente General

Elaboró: José Esain Lozano Galindo – Técnico Administrativo *TELG*
Luz Adriana Fernández Fernández – Contratista Gestión Documental *AAA*

Revisó: Ángela María Ríos Quintero –Secretaria General *Quintero*